

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. General del Proceso, se ordena la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **INVERSIONES CAJIAO CANFIELD**, en contra de **7M GROUP SAS Y OTRO.**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librense los oficios respectivos, en el evento de existir embargo de remanentes déjese a disposición del juzgado que los haya solicitado..
3. No hay lugar a la devolución de anexos ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.



NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.



La providencia que antecede se Notificó por Estado No.

Obb

del

21 JUN 2022

SECRETARIA